

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INVESTIGATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (ECUADOR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “NANOFORMULACIONES ANTIVIRALES DE INTERFERONES COMO SISTEMA DE LIBERACIÓN CONTROLADA. EVALUACIÓN DE LA TOXICIDAD DIRIGIDAS AL TRACTO RESPIRATORIO, EN MODELOS *IN VIVO*”**

Intervienen en la celebración del presente convenio específico de colaboración investigativa, por una parte, la Universidad de Concepción de Chile, en adelante la UDEC, legalmente representada por el Doctor Carlos Saavedra Rubilar, en calidad de Rector; y por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante ESPE, legalmente representada por el Coronel CSM Víctor Villavicencio Álvarez, PhD., en su calidad de Rector; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Sangolquí - Pichincha, se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, otras leyes conexas de la República del Ecuador, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas internas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
- La Universidad de Concepción es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de Justicia de la República de Chile. Su sede central se ubica en la ciudad de Concepción, y cuenta además con otros dos campus en Chillán y Los Ángeles. Se rige por las disposiciones del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, sus Estatutos aprobados mediante Ordinario Número 06-000432 de fecha 5 de marzo de 1990, por el señor Ministro de Educación Pública y reglamentación interna.
- Mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2021-0430-M de 04 de marzo de 2021, se presentó en la “Convocatoria a Grupos de Investigación de Proyectos de Investigación Aplicada y de Desarrollo Tecnológico 2021”; el proyecto: “Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivo” por parte de la Doctora Thelvia Isabel Ramos Gómez, Docente Tiempo Completo, en su calidad de Directora del Proyecto y con el aval del Teniente Coronel Héctor Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura.
- Mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-2642-M de 15 de septiembre de 2021, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, informa en relación a la Convocatoria a Grupos de Investigación a presentar Proyectos de Investigación Aplicada y de Desarrollo Tecnológico 2021, que los proyectos seleccionados y considerados en la Planificación Operativa Anual del año 2022 son aquellos que han alcanzado más de 70 puntos, y son los mejores puntuados por cada Categoría, dentro de los que se encuentra el proyecto titulado: “Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivo.”
- Mediante RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-018 de 22 de marzo de 2022, el Consejo Académico, en el ámbito de sus competencias, resolvió:

*“Art. 1. Aprobar la priorización de los PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA CONVOCATORIA 2021 y la correspondiente asignación presupuestaria, conforme se detalla en cuadro adjunto que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.*

*Art. 2. El tiempo de ejecución de los proyectos se contabilizará a partir de la respectiva asignación presupuestaria.*

*Art. 3. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)*”

- Consta como anexo a la Resolución señalada anteriormente, el documento intitulado PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIOS CONVOCATORIA 2021, suscrito por Ing. Walter Fuertes PhD., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, en el que consta el siguiente proyecto: (...) TITULO DEL PROYECTO: *“Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivo”*; (...) TIEMPO DE EJECUCIÓN: 12 meses; (...) PRESUPUESTO 2022: 39.500,00; (...) PRESUPUESTO 2023: 10.500,00.
- Mediante Informe de Conveniencia para la suscripción del presente convenio, la Dra. Thelvia Ramos, en calidad de Directora del Proyecto de Investigación en referencia, con el aval del Tern. Nilo Maza, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la ESPE, señalan en la parte pertinente de beneficios para la ESPE, que: *“La ESPE, tiene una oportunidad más de internacionalizarse mediante los resultados obtenidos de cooperación investigativa. La ESPE, tendrá la experticia de la Universidad de Concepción en cuanto al desarrollo de nuevos productos biotecnológicos y contará con la investigación, innovación y transferencia de tecnológica para estos productos farmacéuticos de alto impacto en el mercado internacional”,* por lo que recomiendan: *“Suscribir el “convenio específico”, viabilizado al Departamento de Ciencias de la Vida, con la brevedad del caso, puesto que la urgencia del mismo en relación a las actividades académico investigativas expuestas, así lo precisan. Además, la Universidad de Concepción ha mostrado un especial interés en la UFA-ESPE como socia estratégica y ha agilizado de manera pertinente este documento, por lo que es necesario ser congruentes y recíprocos con este acto de confianza e integración”*.
- Mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1337-M de 06 de mayo de 2022, la Directora del Proyecto presenta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la ESPE, un alcance al informe de conveniencia señalado en el párrafo anterior y explica de forma técnica las razones por las cuales el proyecto debe desarrollarse en el Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos de la Facultad de Ciencias biológicas de la Universidad de Concepción, objeto del presente convenio.

## **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio específico es acordar la colaboración investigativa de ambas Universidades comparecientes en el desarrollo del proyecto de investigación titulado *“Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivo”*, el que se desarrollará en el Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UDEC, en las condiciones que constan en las cláusulas siguientes.

## **TERCERA: OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

El Proyecto de Investigación está dirigido al desarrollo de plataformas y tecnologías de base molecular enfocadas a la elaboración de nuevos productos y biofármacos aplicables a la detección y el tratamiento de patologías humanas de alto impacto en Salud Pública.

URCI-CNV-I-048-V1



El producto farmacológico antiviral consiste en una formulación nanoencapsulada, de liberación prolongada, con citoquinas liberadas por el sistema inmunológico y que serán administradas por medio de esta formulación a través de un spray nasal, generando un efecto protector prolongado luego de su aplicación, activando la respuesta inmunitaria mucosal vía de entrada del virus.

Los laboratorios de la UDEC están lo suficientemente equipados y completos para cubrir las fases de desarrollo y formulación de productos biotecnológicos. Se generarán plataformas y tecnologías de base molecular enfocadas al desarrollo de nuevos productos y biofármacos aplicables a la detección y el tratamiento de patologías humanas de alto impacto en Salud Pública. La Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción, específicamente el Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos, cuenta con capacidades de infraestructura y equipamiento para el diseño y desarrollo de kits diagnósticos, moléculas recombinantes con aplicación biofarmacéutica, modelos animales para el estudio de funcionalidad de fármacos, y nuevos sistemas de producción de proteínas y anticuerpos recombinantes aplicados al tratamiento de enfermedades humanas.

Según se plantea en el formato del Proyecto de Investigación "Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivo", en el acápite número 2. Diagnóstico y Problema, en la sección que corresponde con los Factores críticos de éxito, suscrito por parte de la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez como Directora del Proyecto; y, Héctor Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento, plantea que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE hará una transferencia monetaria a la UDEC para la compra de reactivos y materiales de laboratorio durante el desarrollo y la ejecución del proyecto de investigación y en la Planificación Financiera del Proyecto en el ítem presupuestario 780301 Al Exterior también se detalla:

*"Este Proyecto permitirá la transferencia de nuevas tecnologías disponibles a nivel internacional. La tecnología adquirida podrá ser utilizada para la formación de capital humano especializado. Para ello en el Proyecto se propone la formación de estudiantes en programas de titulación de grado y postgrado relacionados con el ámbito de las ciencias biológicas, la biotecnología molecular e inmunología. Al final del proyecto el personal formado habrá desarrollado sus tesis de grado y postgrado en relación con los objetivos del proyecto y estará en condiciones de implementar las tecnologías adquiridas y generar nuevos proyectos de investigación-desarrollo que involucren dichas tecnologías."*

#### **CUARTA: FINANCIAMIENTO**

El costo total del Proyecto de Investigación "Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivo", que se desarrollará en el laboratorio de biotecnología y biofármacos de la UDEC, asciende a USD 50.000 (cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América). Del monto total del proyecto, la ESPE aportará a la UDEC con USD 36 500 (treinta y seis mil quinientos dólares de Estados Unidos de América), destinados a: compra de reactivos, materiales de laboratorio y personal profesional de la UDEC. Los restantes USD 13.500 (trece mil quinientos dólares de Estados Unidos de América) serán destinados a gastos específicos del proyecto a ser ejecutados por la ESPE, incluyendo gastos de equipamiento, reactivos, viajes, etc.

A su vez la UDEC ha aportado a este proyecto USD 90 000 (noventa mil dólares americanos) en desarrollo de proteínas, principios activos, materiales e insumos de laboratorio, nanopartículas, demostración de la actividad biológica in-vitro y personal calificado para el desarrollo de esta investigación.

En el año 2022 la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE realizará una transferencia monetaria a la UDEC por el valor de USD 36 500 (treinta y seis mil quinientos dólares de Estados Unidos de América), específicamente al Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UDEC, en el que se desarrollará el proyecto en referencia, a fin de dar cumplimiento al siguiente objetivo:

URCI-CNV-I-048-V1

6  
B

- Identificar toxicidad inicial de las nanopartículas, en modelos *in vivo* considerando varias especies animales. Estudio de la cinética de liberación y la actividad biológica de las nanoformulaciones *in vivo*.

Las actividades de I+D específicas a ejecutar se encuentran desglosadas en el documento de formulación: "Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos *in vivo*" Código No 2021-ESPE-IA-3.

Previo al inicio de dichas actividades, y para que estas puedan ser debidamente ejecutadas, el proyecto debe ser evaluado y aprobado por el Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Concepción.

Los Gastos del proyecto correspondientes a la transferencia del año 2022 a la UDEC por parte de la ESPE se desglosa en la siguiente tabla:

Título del Proyecto	Director	ORD	Partida presupuestaria	ITEM PRESUPUESTARIO	VALOR ESPE	TOTAL
Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada. Evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos <i>in vivo</i> .	Thelvia I. Ramos Gómez	1	780301	Al Exterior	36.500,00	36.500,00
		TOTAL				\$ 36.500,00

La transferencia del financiamiento descrito en la tabla anterior, será aportada en un plazo de dos semanas, contadas a partir de la firma del presente convenio.

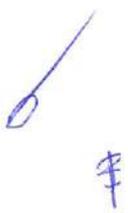
#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN COMPLETA DEL PROYECTO:

##### OBLIGACIONES DE LA UDEC

- Cooperar con su personal especializado y facilitar el uso del laboratorio de biotecnología y biofármacos y su equipamiento para el desarrollo del proyecto "*Nanoformulaciones como sistema de liberación controlada dirigidas al tracto respiratorio, selección de la mejor formulación y culminación del proyecto de investigación con los estudios de toxicidad in vivo*", objeto del presente convenio.
- Con la contribución asignada por la ESPE, la UDEC deberá presentar las facturas correspondientes a los gastos efectuados por: a) compra de reactivos, b) materiales de laboratorio y c) un profesional de la UDEC; durante la ejecución del presente convenio.
- Poner a disposición del Proyecto, profesionales y capital humano especializado, que puedan desarrollar nuevas tecnologías para ser aplicadas en fases más avanzadas de desarrollo de productos.

##### OBLIGACIONES DE LA ESPE

- Transferir a la UDEC, en el año 2022, el monto de USD 36.500 (acordado en la cláusula cuarta), que se destinará a: a) compra de reactivos, b) materiales de laboratorio y c) personal profesional de la UDEC. Esta cantidad será aportada en un plazo de dos semanas, contadas a partir de la firma del presente convenio.



- Poner a disposición del proyecto la participación de la directora y su capital humano especializado, que puedan desarrollar nuevas tecnologías para ser aplicadas en fases más avanzadas de desarrollo de productos.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se encuentra regido por las disposiciones previas suscritas en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, que se encuentra vigente durante el periodo 2022 – 2023. A fin de realizar la coordinación y seguimiento de las actividades de Investigación desarrollo que se ejecuten en el marco del presente convenio específico, las partes designan a los siguientes funcionarios:

- Por parte de ESPE:
  - Sra. Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez.
  - Directora del Proyecto de Investigación, Docente- Investigador, del Departamento de Ciencias de la Vida.
  - Correo: tiramos@espe.edu.ec
  - Telf: (+593) 998972735
- Por parte de la UDEC:
  - Sr. Dr. Emilio Lamazares Arcia.
  - Director Subrogante del Proyecto de Investigación, Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UDEC.
  - Correo: elamazares@udec.cl
  - Telf: (+56) 969006539

Los resultados finales de la investigación realizada y todos los comprobantes de ejecución financiera del presente Convenio serán presentados y evaluados por las Vicerrectorías de Investigación de ambas instituciones, en un periodo no mayor de 30 días a contar de la fecha de cierre del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su última firma.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

a) Definiciones.-

Para los propósitos de este Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. "Acuerdo" se refiere a esta cláusula de Confidencialidad;
2. "Información confidencial" se refiere a toda información, datos, registros, reportes, registros de perforaciones, cálculos, opiniones, mapas, cuadros, dibujos, esquemas, planos, documentos, resúmenes, memorándums, estudios, análisis y otra información en forma escrita, oral o electrónica, calificada como confidencial relacionada con los propósitos de este Acuerdo, proporcionada a la Parte Receptora o a sus Representantes por la Parte Informante o sus empleados u otros Representantes autorizados, y todos los resúmenes, extractos o copias de la misma así como también todas sus notas, memorándums, observaciones, estudios o análisis basados en la Información confidencial.
3. "Parte Informante" se refiere cualquiera de las partes de este Acuerdo que proporciona Información confidencial a la Parte Receptora.
4. "Parte Receptora" se refiere a cualquiera de las partes de este Acuerdo que recibe Información confidencial de la Parte Informante.

URCI-CNV-I-048-V1



5. "Persona" deberá interpretarse en forma amplia para incluir individuos, corporaciones, asociaciones, grupos, sociedades, fideicomisos o autoridades gubernamentales.

6. "Representante(s)" se refiere al director, funcionario, empleado, agente, asesor o consultor de una parte de este Acuerdo.

b) Obligaciones de la Parte Receptora.-

Por este medio, la Parte Receptora acuerda y se obliga a lo siguiente:

- b.1.** Recibir, proteger y mantener la Información confidencial en la más estricta reserva y no utilizarla para ningún objetivo ajeno a los propósitos de este Acuerdo. La Parte Receptora podrá estudiar y analizar libremente toda la Información confidencial que reciba con motivo de este Acuerdo, de modo que todos los resultados y conclusiones que obtenga con motivo del desarrollo de tales estudios y análisis serán de su exclusiva responsabilidad y dominio y sólo podrán ser utilizados para los fines de este Acuerdo. La Parte Receptora conviene en no divulgar la Información confidencial a ninguna Persona, con excepción de un número limitado de Representantes de la Parte Receptora que realmente tenga la necesidad de conocer la Información confidencial para llevar a cabo el propósito de este Acuerdo. La Parte Receptora conviene en que, antes de divulgar información confidencial a cualquiera de dichos Representantes, informará a cada uno de ellos la naturaleza confidencial de la Información confidencial y solicitará a cada Representante que la use según los términos de este Acuerdo, y la Parte Receptora deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar que cada Representante mantendrá la Información confidencial en estricta reserva, tal como si fuera parte de este Acuerdo.
- b.2.** No divulgar, y ordenar a sus Representantes a no divulgar, a ninguna persona, el hecho de que se estén llevando a cabo intercambios de información, análisis o negociaciones, ni el hecho de que se ha firmado este Acuerdo. Especialmente, la Parte Receptora reconoce y confirma que no intentará ni establecerá ninguna comunicación con terceros, incluidas las agencias gubernamentales o públicas, con respecto a la Información confidencial, a menos que así lo requiera la autoridad competente que tenga jurisdicción sobre la Parte Receptora.
- b.3.** La Parte Receptora y sus Representantes, deberán proteger la Información confidencial en la misma forma en que protegerían su propia información y reconoce que la edición, publicación o divulgación de Información confidencial o de los análisis que se están llevando a cabo con respecto a la Información confidencial podría ser dañina para la Parte Informante.
- b.4.** La Parte Receptora conviene en que, ante solicitud escrita de la Parte Informante, devolverá dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha solicitud, toda Información confidencial que no forme parte de la Información no confidencial (según se define más adelante) y todas las copias de la misma, a la Parte Informante, junto con las copias o extractos de la Información confidencial, en cualquiera de sus formas, en posesión de la Parte Receptora, y dicha Parte exigirá que cada uno de sus Representantes haga lo mismo, y conviene en que no volverá a usar la Información confidencial ni conservará copias de la misma, incluida aquélla en forma de resumen, compendio, esbozo, extracto o sinopsis. La devolución de la Información confidencial no afectará la obligación de la Parte Receptora de salvaguardar y preservar la confidencialidad de dicha Información, de acuerdo con los términos de este Acuerdo; y,
- b.5.** En caso de que la Parte Receptora se vea legalmente obligada a cumplir una orden o requerimiento gubernamental, normativo o judicial de divulgar, en todo o en parte, la Información confidencial, la Parte Receptora deberá informar rápidamente a la Parte Informante sobre esta circunstancia, de modo que la Parte Informante pueda buscar una orden de protección, u otro recurso apropiado, y / o renunciar al cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo. Si no se obtiene dicha orden de protección u otro recurso apropiado, o la Parte Informante renuncia al cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, la Parte Receptora deberá proporcionar sólo la parte de la Información confidencial que sea legalmente requerida, y marcará dicha Información para mostrar su calidad de confidencial, a la Parte Informante según los términos de este Acuerdo, y la Parte Receptora hará todos los esfuerzos razonables para obtener una orden de protección u otra garantía confiable de que la Información confidencial será tratada de acuerdo con su naturaleza confidencial.

- c) Excepciones a la Información confidencial. -  
Este Acuerdo no se aplicará a los detalles de la Información confidencial que:
1. Son parte del dominio público en el momento en que son obtenidos por la Parte Receptora;
  2. No son adquiridos por la Parte Receptora, ya sea directa o indirectamente, de la Parte Informante, o sus Representantes;
  3. Son entregados a la Parte Receptora sin obligación de confidencialidad, por un tercero que no adquirió el conocimiento de dichos detalles, ya sea directa o indirectamente, infringiendo una obligación de confiabilidad con la Parte Informante, conocida por la Parte Receptora después de una investigación razonable.
  4. Después de divulgarlos a la Parte Receptora, se vuelven de dominio público sin intervención de la Parte Receptora, o de ninguna de las partes a las cuales la Parte Receptora haya divulgado los detalles de la Información confidencial.
  5. Están en posesión de la Parte Receptora antes de la fecha de divulgación de dichos detalles a la Parte Receptora. Todas las categorías de información enunciadas precedentemente se denominarán "Información no confidencial".
- d) Declaraciones y Garantías relacionadas con la Información confidencial. -  
La Parte Informante no entrega, ni se considerará que ha entregado, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna declaración ni garantía, ya sea expresa o implícita, a la Parte Receptora o a cualquier otra Persona, sobre la precisión o integridad de alguna Información confidencial, proporcionada o entregada a la Parte Receptora. La Parte Informante no tendrá ninguna responsabilidad, de ningún tipo, ante la Parte Receptora ni ante ninguna otra Persona, ya sea directa o indirectamente, que surja del suministro a la Parte Receptora, o a otra Persona, ya sea en forma directa o indirecta, o del uso dado por la Parte Receptora, de la Información confidencial.
- e) Duración de la obligación de confidencialidad.-  
Las partes acuerdan que, sin perjuicio del plazo de vigencia del presente convenio, la obligación de confidencialidad se mantendrá vigente hasta cinco años después de que éste hubiere expirado por cualquier causa.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para los efectos del presente convenio, las Partes pactan que se entenderá por "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" a toda creación intelectual derivada de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio, que sea capaz de ser protegida por el derecho, incluyendo pero sin limitarse a: marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, patentes de diseño o dibujo industrial, trazado de circuitos, derechos de autor y derechos conexos, información confidencial, secreto empresarial y todos los demás derechos relacionados con la propiedad intelectual tal y como se define en el Artículo 2 del Convenio que Establece la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI) de julio de 1967, enmendado en Septiembre de 1979. Los derechos relacionados a la Propiedad Intelectual deberán regularse además por la normativa territorial, así como los convenios internacionales de las cuales sean suscriptores de las partes.

##### **1) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES.**

El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes, siendo sólo aplicable a los derivados del presente Convenio. De este modo, las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

El presente Convenio no proporciona a las Partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de *know-how* cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar de manera alguna la información otorgada entre las Partes o aquellas que se derive del cumplimiento de este contrato.

En consecuencia, las Partes seguirán siendo propietarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de autor y demás relacionados a su tecnología, servicios, procedimientos o procesos, metodologías, *know-how*, secretos y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

## 2) TITULARIDAD O DOMINIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL CONVENIO.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, referidas al "Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos *in vivo*", corresponderá en proporción a la UDEC y ESPE. Una vez la patente este presentada y existiendo un aporte financiero directo de USD 36.500 (treinta y seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por parte de la ESPE, a través del proyecto de investigación para desarrollar la validación preclínica del producto, la copropiedad se ajustaría a un 35 por ciento (35%) a la ESPE y en un sesenta cinco por ciento (65%) a UDEC, respectivamente.

Ambas partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la protección jurídica de los resultados de la investigación conjunta, ya sea que se verifique a través de una solicitud de patente, registro de derechos de autor, etc.

### DÉCIMA: USO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL COMPARTIDA.

Por el presente instrumento las partes se conceden recíprocamente el derecho a usar con fines de investigación y docencia, y siempre sin fines comerciales, los resultados del Proyecto. Lo anterior, supeditado al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad antes enunciada y en la medida de que dicho uso no interfiera, dificulte o impida de forma alguna las posibilidades de obtener algún derecho de propiedad intelectual o industrial respecto de tales resultados.

### DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, por las máximas autoridades de ambas instituciones de educación superior.

### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Ninguna de las partes puede ceder los derechos que se deriven de este convenio, sin contar con la autorización por escrito de la contraparte.

### DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La personería del Sr. CRNL. CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, para representar a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE consta en el Oficio N° CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, de 4 de octubre del 2021 y con fundamento en los artículos 1 y 47 del Estatuto de la ESPE, a partir del 22 de octubre 2021 hasta el 22 de octubre del 2026.

La personería de don Carlos Enrique Saavedra Rubilar para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N° 2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

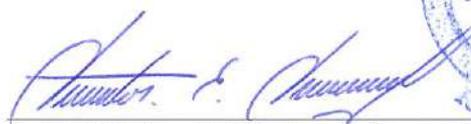
Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual valor y tenor.

Por la Universidad de Concepción

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE



Prof. Dr. Carlos Saavedra Rubilar  
RECTOR



Csm. Víctor E. Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
RECTOR

Fecha: 30, Septiembre, 2022

Fecha: